

República de Colombia
Rama Judicial



SENA - DIRECCION GENERAL

Radicacion Recibida

No: 1-2017-023432

03/11/2017 12:35:21 P.M.

Destinatario: 12021

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 1 de Noviembre de 2017

- 2 NOV. 2017

Oficio No. O.P.T. 9418

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

notificacionesjudiciales@sena.edu.co

Ciudad

Ref.: Acción de Tutela

Proceso N°: 11001220300020170284100

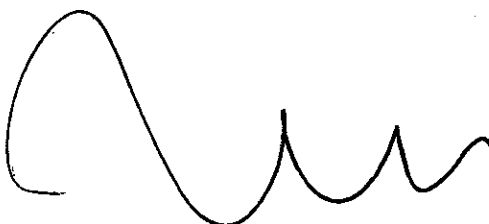
De FREDY ROLANDO REYES HOYOS

Contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Me permito comunicar a Usted, que mediante providencia calendada *TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017)*, proferida por el H. Magistrado (a) NUBIA ESPERANZA SABOGAL VARÓN, se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, a fin que en el lapso de un (1) día, y so pena de responsabilidad, rindan un informe detallado sobre los hechos invocados en la demanda tutelar, para lo cual me permito remitirle copia de la demanda y copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,



ROCIO CECILIA CASTILLO MARINO
SECRETARIA

Anexo: lo enunciado

Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53 – 28 Torre C Oficina 305
Conmutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351
tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

01/11/2017 02:33 p. m.

Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Bogota

De: Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Bogota
Enviado el: jueves, 02 de noviembre de 2017 04:40 p.m.
Para: 'notificacionesjudiciales@sena.edu.co'
Asunto: SE COMUNICA ADMISION EN TUTELA NO. 2017-2841
Datos adjuntos: OPT-9418.pdf

Importancia: Alta
Carácter: Confidencial

Oficio No. O.P.T. 9418

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
notificacionesjudiciales@sena.edu.co
Ciudad

Ref.: Acción de Tutela
Proceso N°:11001220300020170284100
De FREDY ROLANDO REYES HOYOS
Contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Me permito comunicar a Usted, que mediante providencia calendada *TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017)*, proferida por el H. Magistrado (a) NUBIA ESPERANZA SABOGAL VARÓN, se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, a fin que en el lapso de un (1) día, y so pena de responsabilidad, rindan un informe detallado sobre los hechos invocados en la demanda tutelar, para lo cual me permito remitirle copia de la demanda y copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,

ZIOMARA ASTRITH GONZALEZ BUITRAGO

CITADOR GRADO 4

Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Bogota

De: postmaster@sena.edu.co
Para: Natalia Andrea Plata Hernandez
Enviado el: jueves, 02 de noviembre de 2017 04:40 p.m.
Asunto: No se puede entregar: SE COMUNICA ADMISION EN TUTELA NO. 2017-2841

No se ha podido entregar el mensaje a notificacionesjudiciales@sena.edu.co.

Una regla de flujo de correo personalizada creada por un administrador en sena.edu.co ha bloqueado el mensaje.

La cuenta de correo a la cual le intenta enviar mensajes, no existe.

Solución

Un administrador de correo en sena.edu.co ha creado una regla de flujo de correo personalizada que bloquea los mensajes que cumplen ciertas condiciones y parece que su mensaje cumple una o más.

- Compruebe el texto anterior para ver si hay algún mensaje personalizado del administrador de correo que explique por qué se bloqueó el mensaje y cómo se puede solucionar. Por ejemplo, eliminar palabras prohibidas del mensaje o enviarlo desde una cuenta de correo distinta podría ser suficiente.

Si lo ha intentado y no logra solucionar el problema, puede ponerse en contacto con el administrador de correo en sena.edu.co para ver qué se puede hacer. Aunque es poco probable que el administrador quite o relaje la regla, si usted tiene la legítima necesidad de entregar el mensaje, podría ofrecerle alguna ayuda sobre cómo hacerlo.

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.7.1_ETR

Este error se produce porque un administrador de correo en sena.edu.co creó una regla de flujo de correo personalizada que bloqueó el mensaje del remitente.

En algunos casos, el remitente puede cambiar el mensaje para que deje de infringir la regla. Sin embargo, dependiendo de las condiciones de la misma, es posible que la única manera de entregar el mensaje sea cambiar la propia regla, algo que solo puede hacer un administrador de correo electrónico en sena.edu.co. Aunque es posible que la regla tenga un fallo involuntario o sea más estricta de lo que los administradores pretendían, también puede ser que su funcionamiento sea exactamente el que se buscaba.

Detalles del mensaje original

Fecha de creación: 02/11/2017 9:39:56 p. m.
Dirección del remitente: tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección del destinatario: notificacionesjudiciales@sena.edu.co
Asunto: SE COMUNICA ADMISION EN TUTELA NO. 2017-2841

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: Exp. T-11001-2203-000-2017-02841-00

Como la solicitud de amparo propuesta por Fredy Rolando Reyes Hoyos contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), reúne las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991,

SE DISPONE

Primero.- Admitir a trámite el referido escrito.

Segundo.- Ordenar a las autoridades convocadas que, en el término de un (1) día y so pena de responsabilidad, rindan un informe detallado sobre los hechos invocados en la demanda tutelar, que atañen a eventuales irregularidades -por congestión- en el funcionamiento del Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad (SIMO), para el pago de los derechos de participación en la Convocatoria 436 de 2017.

Tercero.- En el mismo lapso (1 día), la accionada informará, bajo la gravedad de juramento, sobre la existencia de acciones de tutela anteriores radicadas en la ciudad de Bogotá, que hayan sido formuladas en su contra por parte de otros aspirantes a ocupar vacantes en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, dentro de la prenombrada Convocatoria (artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el canon 1° del Decreto 1834 de 2015). En caso positivo, indicará el despacho que avocó conocimiento de la primera de ellas y aportará copia de la documentación pertinente.

Cuarto.- Dentro del aludido término (1 día), la Comisión Nacional del Servicio Civil enterará de la admisión del amparo a todos los participantes de la Convocatoria 436 de 2017, por el medio más expedito, mediante publicación en la página web: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/acciones-constitucionales-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena>, aportando la respectiva constancia a esta Corporación, junto con su escrito de réplica.

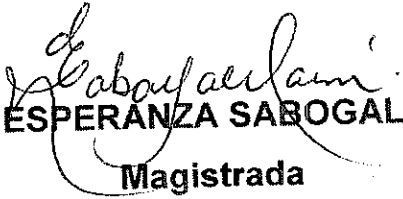
Quinto.- Vincular a esta tramitación al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Sindicato de Empleados Públicos del SENA (SINDESENA), para que en el término de un (1) día y so pena de responsabilidad, rindan un informe detallado sobre los hechos invocados en la demanda de tutela.

Sexto.- Correr traslado por el término de un (1) día para que la accionada, los vinculados y demás intervinientes ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, allegando las pruebas que estimen pertinentes para la resolución del resguardo.

Séptimo.- Tener como prueba los documentos adjuntos a la solicitud de amparo.

Octavo.- Notificar esta decisión a las partes, conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE


NUBIA ESPERANZA SABOGAL VARÓN
Magistrada

Bogotá, Octubre 26 de 2017

Señor
JUEZ DE TUTELA
E. S. D.

Yo **Fredy Rolando Reyes Hoyos**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la C.C No 94.533.018 de Cali, ante Ud. respetuosamente promuevo demanda de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), organismo del Estado que según el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia es "responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos", toda vez que el organismo si bien tiene por misión "posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público; velar por la correcta aplicación de los instrumentos normativos y técnicos que posibiliten el adecuado funcionamiento del sistema de carrera; y generar información oportuna y actualizada, para una gestión eficiente del sistema de carrera administrativa", no garantizó la infraestructura tecnológica requerida por la plataforma SIMO (Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad) para el pago de los derechos de participación (PIN) en la convocatoria 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la posterior inscripción a ofertas públicas de empleo de carrera quedándome por fuera de este concurso por méritos en el que aspiraba a una vacante como instructor de planta en dicha entidad.

HECHOS

PRIMERO: La CNSV publicó en su página el 13 de octubre la ampliación del plazo para el pago de los derechos de participación (PIN) en sucursal bancaria hasta el 20 de octubre de 2017 y por PSE – Línea virtual hasta el martes 24 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Los días 23 y 24 de octubre estuve intentando realizar el pago virtual por la plataforma SIMO pero fue tal la congestión del sistema que no fue posible. El martes 24 a eso de las 10:45 pm logré ingresar al aplicativo SIMO pero ya no aparecía el botón para pago en línea (PSE) estando dentro de las fechas estipuladas aun cuando este fuera el último día permitido para tal fin. De igual manera el sistema no me dejó realizar ninguna acción y me sacó inesperadamente de la sesión.

TERCERO: La CNSC debió prever el volumen de aspirantes a la convocatoria 436 de 2017 y garantizar la infraestructura tecnológica para permitir y facilitar la inscripción pero no fue así y dado que no puede entrar al sistema SIMO para realizar el pago, quedé por fuera del concurso aun estando preinscrito en la OPEC 59606 y dentro de los tiempos estipulados por la CNSC.

CUARTO: En carta enviada el día de ayer 25 de octubre de 2017 a la directora general del SENA Doctora **María Andrea Nieto**, por parte del sindicato de empleados públicos del Sena -SINDESENA, se manifiesta lo siguiente "Respetada doctora María Andrea:

Hemos estado acompañando de manera permanente el proceso de inscripción para el concurso de méritos según convocatoria 436, hemos conocido de todas las dificultades que ha tenido el sistema de información habilitado para las inscripciones (SIMO) y muy especialmente el permanente bloqueo o saturación; durante los días en

que supuestamente estaba habilitado, funcionando normalmente, siempre hubo dificultades; así mismo conocimos y reportamos oportunamente a la Dirección, los múltiples inconvenientes que enfrentaron los trabajadores para lograr las certificaciones laborales de diferentes dependencias del SENA, esto pese a que desde la Secretaría y la Coordinación de Relaciones Laborales se dieron todas las orientaciones, instrucciones necesarias y se hizo el respectivo seguimiento.

Por ejemplo en el día de ayer, desde alrededor de las 8 am, fue imposible lograr el acceso al SIMO normalmente, en nuestro caso y dada la angustia de algunos afiliados a la organización y en general de muchas personas interesadas en concursar, destinamos a una de nuestras trabajadoras para que se desplazara hasta las oficinas de la CNSC para que le ayudarán desbloqueando varias cuentas y efectivamente allá se pudo hacer, pero porque tienen algunas alternativas tecnológicas adicionales que se lo permiten, las cuales no tenemos en las instalaciones del SENA y mucho menos los aspirantes en sus casas.

A lo anterior se suman los ajustes que se han debido realizar durante el proceso, por supuesto que comprendemos el sentido y estamos de acuerdo con que era indispensable hacerlo, pero eso afectó los tiempos y la toma de decisiones de los trabajadores.

Innegablemente las dificultades presentas marginarán a un importante número de trabajadores, por lo que consideramos que desde la alta dirección del SENA se debe exigir a la CNSC asumir su responsabilidad frente a las dificultades del SIMO y no trasladar esta situación a los interesados de concursar, como si no pasara nada con ese sistema de información.

A partir de lo anterior, solicitamos su inmediata intervención, estableciendo comunicación directamente con los Comisionados a fin de que se habiliten unos días más la compra de derechos de participación y en general el proceso de inscripción. Quedos atentos al resultado de sus valiosas gestiones.”.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia la CNSC es responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos y si bien el organismo tiene por misión “posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público; velar por la correcta aplicación de los instrumentos normativos y técnicos que posibiliten el adecuado funcionamiento del sistema de carrera; y generar información oportuna y actualizada, para una gestión eficiente del sistema de carrera administrativa”, se está vulnerando mi derecho a la igualdad toda vez que como consta en la carta del SINDESENA a algunos funcionarios se les habilitó el ingreso al SIMO para realizar el pago y/o inscripción a la convocatoria pero en mi caso, desde mi hogar y sin saber que se podía o “debía” ir hasta oficinas de la CNSC para lograr realizar este proceso de pago e inscripción que debería poderse hacer en línea desde cualquier parte, no pude llevar a cabo el pago de los derechos de participación aun cuando me encontraba en todo el derecho y dentro de los plazos establecidos para tal fin, lo que contradice la misión de la CNSC ya que no estaría velando por la correcta aplicación de los instrumentos normativos y técnicos ni promoviendo la igualdad y mérito entre los aspirantes.

Por otra parte y sin tener en cuenta la carta de SINDESENA, es obligación de la CNSC garantizar la infraestructura para llevar a cabo el proceso de pago e inscripción a la convocatoria 436 de 2017 de una forma confiable y fluida, contribuyendo a la meritocracia e igualdad entre los aspirantes a una oferta pública de empleo, lo cual no

fue así porque la plataforma simplemente colapsó dejando muchos aspirantes por fuera del concurso incluyéndome.

PETICIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito a la Comisión Nacional de Servicio Civil- CNSC se me permita realizar el pago de los derechos de participación a la convocatoria 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA para inscribirme a la OPEC 59606

PRUEBAS

Me permito aportar los siguientes documentos.

1. Copia carta enviada por SINDESENA a la directora general del SENA donde consta las dificultades presentadas para pago e inscripciones a la convocatoria en mención.
2. Pantallazo del sistema SIMO donde consta mi preinscripción a la OPEC 59606.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 13, artículo 23, artículo 25, artículo 130 de la constitución.

PROCEDIMIENTO

Decretos 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992, Decreto 1382 de 2000.

COMPETENCIA

Es Ud. Señor Juez competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

NOTIFICACIONES

A la CNSC en el correo notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Yo recibiré notificaciones en los correos: freyes81@misena.edu.co , frh79@gmail.com o al celular 3107863577

Con todo respeto le ruego al Señor juez darle el trámite a dicha petición.

Atentamente,


Fredy Rolando Reyes Hoyos
C.C 94.533.018 de Cali

2017-

Bogotá, 25 de octubre de 2017

Doctora
María Andrea Nieto
Directora General del SENA
Bogotá

Asunto: Gran preocupación por las
dificultades con la Convocatoria
436 y solicitud de intervención

Respetada doctora María Andrea:

Hemos estado acompañando de manera permanente el proceso de inscripción para el concurso de méritos según convocatoria 436, hemos conocido de todas las dificultades que ha tenido el sistema de información habilitado para las inscripciones (SIMO) y muy especialmente el permanente bloqueo o saturación; durante los días en que supuestamente estaba habilitado, funcionando normalmente, siempre hubo dificultades; así mismo conocimos y reportamos oportunamente a la Dirección, los múltiples inconvenientes que enfrentaron los trabajadores para lograr las certificaciones laborales de diferentes dependencias del SENA, esto pese a que desde la Secretaría y la Coordinación de Relaciones Laborales se dieron todas las orientaciones, instrucciones necesarias y se hizo el respectivo seguimiento.

Por ejemplo en el día de ayer, desde alrededor de las 8 am, fue imposible lograr el acceso al SIMO normalmente, en nuestro caso y dada la angustia de algunos afiliados a la organización y en general de muchas personas interesadas en concursar, destinamos a una de nuestras trabajadoras para que



Súmese a la fuerza,

AFILIÁNDOSE A SINDESENA

¡Por el trabajo digno, decente y seguro!

Descargue
el formato
de afiliación



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 13 No. 13-17 Oficina 1208, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: (091) 3416634 – 2824335, e-mail: sindesenajnal@misena.edu.co - web: www.sindesena.org

se desplazara hasta las oficinas de la CNSC para que le ayudarán desbloqueando varias cuentas y efectivamente allá se pudo hacer, pero porque tienen algunas alternativas tecnológicas adicionales que se lo permiten, las cuales no tenemos en las instalaciones del SENA y mucho menos los aspirantes en sus casas.

A lo anterior se suman los ajustes que se han debido realizar durante el proceso, por supuesto que comprendemos el sentido y estamos de acuerdo con que era indispensable hacerlo, pero eso afectó los tiempos y la toma de decisiones de los trabajadores.

Innegablemente las dificultades presentas marginarán a un importante número de trabajadores, por lo que consideramos que desde la alta dirección del SENA se debe exigir a la CNSC asumir su responsabilidad frente a las dificultades del SIMO y no trasladar esta situación a los interesados de concursar, como si no pasara nada con ese sistema de información.

A partir de lo anterior, solicitamos su inmediata intervención, estableciendo comunicación directamente con los Comisionados a fin de que se habiliten unos días más la compra de derechos de participación y en general el proceso de inscripción.

Quedos atentos al resultado de sus valiosas gestiones.

Atentamente,

Aleyda Murillo Granados
Presidente



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA**

¡Por el trabajo digno, decente y seguro!

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 13 No. 13-17 Oficina 1208, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: (091) 3416634 – 2824335, e-mail: sindesenajnal@misena.edu.co - web: www.sindesena.org

SIMO - Sistema de apoyo: x

Seguro https://simo.cnsc.gov.co/#preinscripcion

Buscar empleo

PREINSCRIPCIÓN

Recuerde que sólo puede inscribirse a un (1) empleo por convocatoria.

Instructor

Nivel: Instructor Denominación: Instructor ★ Grado: 1 Código: 3010 Número OPEC: 59606 Asignación
 Salario: \$ 2517479

Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Cierre de Inscripciones:
 undefined

Número de Vacantes: 3

FREDY ROLANDO

REYES HOYOS

94533018
 Duitama
 Colombia

frrh79@gmail.com
 3107863577

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producción intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)

Ver pagos realizados

436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Avisos Informativos

Normatividad

Ingrese a SIMO

Manuales SIMO

Acciones Constitucionales

Inicio | Avisos Informativos |

Ampliación plazo de venta de derechos de participación e inscripción, Convocatoria 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Ampliación plazo de venta de derechos de participación e inscripción, Convocatoria 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

el 13 Octubre 2017

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a la ciudadanía en general que se amplía el plazo de la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones, correspondiente a la Convocatoria No. 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de la siguiente manera:

Pago de Derechos de Participación (PIN) por Sucursal Bancaria

- Del 15 de Septiembre de 2017 al viernes 20 de octubre.

Pago de Derechos de participación (PIN) por PSE - Línea Virtual

- Del 15 de septiembre de 2017 al martes 24 de octubre de 2017.

Inscripciones

- Del 15 de septiembre de 2017 y hasta el 24 de octubre de 2017.

Para mayor información ingrese a la página web a través del siguiente link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena>

Twitter

Me gusta 94

Comisión Nacional del Servicio Civil

Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

